

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín num. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 312

Para el día 5 de Enero próximo sin falta alguna han de obrar en este Gobierno de provincia los estados de Nacidos, Casados y Muertos, correspondientes al 4.º trimestre del corriente año.

En su consecuencia, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que cuiden de que por negligencia suya no sufra este servicio retraso alguno. Albacete 15 de Diciembre de 1852.—*Agustín Gomez Inguanzo.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Habien lo hecho el señalamiento por categorías de las cuotas que deben satisfacer en el año próximo los individuos de los gremios ó colegios que al margen se expresan, se anuncia á los interesados para que acudan ante el Sr. Gobernador de esta provincia dentro del término de ocho días á deducir las reclamaciones de agravio que puedan haberseles inferido; en concepto de que fenecido dicho término, no les será oída reclamacion alguna. Albacete 16 de Diciembre de 1852.—El Administrador, *Eusebio Garcia.*

- Almacenistas de tejidos de algodón por mayor.
- Mercaderes de tejidos por menor.
- Cafés.
- Paradores y posadas de carros.
- Médicos.
- Tiendas de bacalao y lonja de chocolate.
- Hornos de pan con despacho.
- Notarios eclesiásticos.
- Taberneros.
- Albeiteros.
- Constructores de carros.

- Guarnicioneros.
- Tiendas de fósforos.
- Corredores-medidores de granos.
- Puestos de tocino.
- Pintores.
- Casas de pupilos.
- Carpinteros.
- Caldereros.
- Tablageros.
- Zapateros.
- Puestos de frutas.
- Sastres.
- Barberos.
- Abogados.
- Plateros en portal.
- Puestos de pan.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Teniendo que proceder de orden superior á la subasta para la ejecucion de algunas obras de reparacion en el edificio que ocupa la fuerza de Guardia civil en esta Capital se anuncia al público señalándose el día 27 del mes actual de Diciembre para el remate de las mismas en el citado edificio de 10 á 12 de la mañana bajo el tipo del presupuestos y condiciones que se pondrán de manifiesto. Albacete 15 de Diciembre de 1852.—El Comandante, *Mateo Berger.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Habilitado de retirados de esta provincia con fecha de ayer, me dice lo siguiente.
«La 11.ª mensualidad de este año recibida para las clases que represento se halla distribuida.—Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. á los efectos que convenga.»
Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los individuos que componen la referida clase. Albacete 15 de Diciembre de 1852.—El Brigadier Comandante general, *Ruiz y Abreu.*

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo doscientos once mil, ciento sesenta y nueve rs. diez y seis mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior		211 169..16
Idem por los de arbitrios establecidos		49,322..14
Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	3244 9 }	3,452..9
Por id. del 10 por 100 a la industrial y de Comercio	208 }	
Total cargo rs. vn.		263,944 5

DATA.

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

CAPITULO 1.º

Artículo 1.º Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. nueve mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	3,458.. 9	1,666..	5,124.. 9
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales	929.. 8		929.. 8
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416..22		416..22
Artículo 6.º Id. por deudas exigibles de la provincia.		2329..31	2329..31

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza	6,239..	1,643.. 6	7882.. 6
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria	1,249..	111..28	1,360..28

Artículo 3.º Idem por las de la casa de expósitos de esta Provincia y sus hijuelas de	11,311..15	4,797..14	16,108..29
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	858.. 4		858.. 4

Idem por correccion pública	320		320
---------------------------------------	-----	--	-----

Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	2,833	48	2,881
---	-------	----	-------

Idem por gastos imprevistos á saber: por 38 sellos de seis cuartos invertidos en los oficios remitidos al Ministerio de la Gobernacion del Reino.		26..28	26..28
Por conducir un pliego del servicio nacional á la ciudad de Almansa, para el Comandante de la guardia civil de la misma.	40		40

Total data rs. vn.	27,634..24	10,623.. 5	38,277 .29
----------------------------	------------	------------	------------

RESUMEN.

Importa el cargo	263,944.. 5
Idem la data.	38,277..29
Existencia para el siguiente mes rs. vn.	
	225,666..10

De forma que importando el cargo doscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro rs. cinco mrs. y la data de treinta y ocho mil doscientos sesenta y siete rs. veinte y nueve mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos veinte y cinco mil seiscientos setenta y seis rs. diez mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de la fecha. Albacete 14 de Diciembre de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, Diego Fernandez Carcelen.—Está conforme.—El interventor, Bartolomé Arteaga.—V.º B.º.—El Gobernador, Inguanzo.

Nota expresiva de las cajas en que resultan las existencias y cantidades que las forman, en el extracto de la cuenta de fondos provinciales del expresado mes de Noviembre á saber:
Rs. Mrs.

En la del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital.	5587..	3
En la de la Junta provincial de Beneficencia de idem.	14929..	14
En la de esta De-	En papel pendiente de formalizacion. 145,925..	} 205,149..27
positaria		
		225,666.10

Albacete 14 de Diciembre de 1852.—El Depositario de fondos provinciales, *Diego Fernandez Carcelen.*

Nota.

Segun las puestas por mis antecesores en los documentos de esta clase, y espediente remitido al Gobierno de S. M. para su resolusion; debe ser metálico, el papel que se dice por formalizar.—*Inguanzo.*

Distrito Municipal de Yeste.—Mes de Octubre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	70	28
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	1695	9
Total cargo.	1766	3

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	795 29	99 26	895 21
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	458 12		458 12
Artículo 8.º Para salarios á los guardas de Montes y demas empleados.	208 11		208 11
Total data.	1462 18	99 26	1562 10

RESUMEN.

Importa el cargo.	1766 3
Idem la data.	1562 10

Existencia para el mes siguiente. 203 27

De forma que importando el cargo mil setecientos sesenta y seis rs. tres mrs. y la data mil quinientos sesenta y dos rs. diez mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de doscientos tres rs. veinte y siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre.

Yeste 27 de Noviembre de 1852.—El Depositario, Pascual Suarez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Santoyo.—V.º B.º—Por el Alcalde El teniente 1.º Miguel Ortega.

Distrito Municipal de Chinchilla.—Mes de Octubre de 1852.—Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	224	4
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 per 100.	1600	
Por idem sobre otros objetos.	4330	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	475	
Total cargo.	3629	4

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	984	191 22	1175 22
Suscripciones.	78		78
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.	240		240
Artículo 2.º Policia de Seguridad.	45		45
Artículo 3.º Limpieza.	60		60
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	598		598
Artículo 7.º Socorro á desertores franceses.	4		4
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	666		666
Total data.	2312	654 22	2866 22

RESUMEN.

Importa el cargo	3629 4
Idem la data.	2866 22

Existencia para el mes siguiente, 762 16

De forma que importando el cargo tres mil seiscientos veinte y nueve rs. cuatro mrs. y la data dos mil ochocientos sesenta y seis rs. veinte y dos mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de seiscientos sesenta y dos rs. diez y seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.

Chinchilla 24 de Noviembre de 1852.—El Depositario, Antonio Saez Garcia.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Julian Navarro.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel Nuñez Cortes.

Distrito Municipal de Hellin.—Mes de Octubre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	42544	32
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	640	8
Idem de Montes, con igual deducción.	3910	23
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos.	791	23
Total cargo.	49854	48

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1393		1393
Suscripciones.		90	90
Artículo 3.º			
Arbolado.	83	20	103
Artículo 4.º			
Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	1182	17	1182 17
Artículo 6.º			
Conservacion de las fuentes y cañerías.	40	20	40 20
Artículo 7.º			
Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres y conduccion y socorro de los mismos.	2029	14	2029 14
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	1350		1350
Artículo 9.º			
Cargas.		255	255
Total data.	4008 17	2435	6443 17

RESUMEN.

Importa el cargo.	19854	18
Idem la data.	6443	17
Existencia para el mes siguiente.	13411	1

De forma que importando el cargo diez y nue-

ve mil ochocientos cincuenta y cuatro rs. diez y ocho mrs. y la data seis mil cuatrocientos cuarenta y tres rs. diez y siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de trece mil cuatrocientos once rs. un mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre.

Hellin 31 de Octubre de 1852.—El Depositario, Asensio Silvestre.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Gregorio Diaz Delgado.—V.º B.º—El Alcalde, Fernandez.

Distrito Municipal de Casas Ibañez.—Mes de Octubre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1343		
Total cargo.	1343		
DATA.	Personal.	Material.	Total.
Total data.			

RESUMEN.

Importa el cargo.	1343
Idem la data	
Existencia para el mes siguiente.	1343

De forma que importando el cargo mil trescientos cuarenta y tres rs. y la data nada segun queda expresado, resulta una existencia de mil trescientos cuarenta y tres de que me haré cargo en la cuenta del mes de Noviembre.

Casas Ibañez 4 de Noviembre de 1852.—El Depositario, José Perez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Benito Panigo.—V.º B.º El Alcalde, Juan Villena.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de haber solicitado varios marmolistas de Barcelona que los mármoles extranjeros admitidos por el Arancel de 1849 vuelvan á prohibirse como lo habian estado hasta entonces; oido el parecer de esa Direccion y de la Junta de Aranceles, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

- 1.º Que toda obra enteramente concluida que pueda calificarse de corresponder al arte de la escultura adeude los derechos de la partida 469 del arancel, y no los de la 864, que se refiere á los objetos de mármol en utensilios ó cualquiera otro que no merezca tal calificacion.
- 2.º Que los demas artículos de dicha materia sigan adeudando conforme á lo que el Arancel actual dispone en sus respectivas partidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 6 de Diciembre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertos y consumos.

IMPRESA DE LA UNION.